

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, el **DECRETO NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 115, 116, 122, 123 y 141 fracción II, 142, 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 3, 6 fracciones I, II, III, y V, 53, 56 fracción I incisos b) y c), 69 fracciones I, III inciso a), 70, 71, fracción I incisos d) y g), 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 párrafo I, 9 fracciones I, II, III, IV, VIII, XIV, XV, y XVI, 10, 11, 56 párrafo I, 57 fracción I y II, 75, 76, 77, 78, 79, 99, 100, 104, 105 fracciones IV y VII, 110, 113, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como las demás legislaciones vigentes correlativas aplicables al presente documento, se expone el Dictamen de referencia:

RELATORÍA

1.- El L.A Jorge Alberto Reyes Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, con la facultad que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta solicitud para efecto de incluir su tema referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4ºBIS Y LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.**

2.- Derivado de lo anterior, con fecha 27 de octubre de 2025, el Dr. Eduardo Trejo Lino en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; propuso durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que el citado asunto fuera turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, siendo remitido con número de expediente HAM/AC/0194/2025, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, resolviendo su turno correspondiente a estas Comisiones de conformidad con los artículos citados 74, 75, 76 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

3. Que, turnado el asunto por el Oficial Mayor, con número de oficio HAM/OM/0853/2025 y una vez recibido con sus anexos, sesionaron de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Educación y Cultura, en fecha 3 de diciembre de 2025, estando presentes 16 de sus integrantes, por lo que existió el Quórum Legal y la validez de sus acuerdos.

4. Derivado del estudio de la iniciativa en mérito, quienes integran las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y Educación y Cultura aprobaron por unanimidad de votos revisar de manera integral el Decreto Municipal Número 21 que Contiene la Creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, por existir algunos artículos que requieren adecuaciones en cuanto a la redacción, incorporación de lenguaje incluyente, entre otras, con el propósito de fortalecer la claridad normativa, así como la solidez jurídica y técnica del documento.



5. Previo a la votación del punto, la Regidora María Luisa Oviedo Quezada, el Regidor Arlan Cruz Olvera, la Síndica Hacendaria Arely Sánchez Olivares, la Síndica Jenny Marlú Melgarejo Chino, así como el Mtro. Ángel Alberto Aguillón López, en su carácter de Director General del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca de Soto, Hidalgo, realizaron un trabajo de reestructuración al documento con las observaciones formuladas a la iniciativa, entre las cuales destacaron la incorporación de lenguaje incluyente y la precisión en la denominación del cargo de la persona Titular del Instituto. Dichos trabajos permitieron contar con un documento corregido y debidamente armonizado para ser sometido a consideración y votación dentro de la Comisión.

Exposición de Motivos

Primero. - La cultura es un elemento fundamental en la construcción de identidad, cohesión social y desarrollo humano. En este sentido, resulta indispensable actualizar el marco jurídico que sustenta al Instituto, dotándolo de instrumentos que le permitan ampliar sus alcances, optimizar sus funciones y atender las demandas culturales de los pachuqueños en el siglo XXI.

Segundo. - El presente proyecto tiene como propósito fortalecer las bases legales y administrativas que rigen a dicho organismo, con el fin de garantizar su adecuada operación y responder a las necesidades culturales contemporáneas de la ciudadanía.

Tercero. - Uno de los ejes más relevantes de la presente reforma es la incorporación de la Orquesta Filarmónica de Pachuca al Instituto Municipal para la Cultura.

La Orquesta Filarmónica de Pachuca constituye uno de los patrimonios culturales más importantes del municipio, al ser un referente artístico que proyecta a nuestra ciudad tanto a nivel estatal como nacional. Su inclusión dentro del Instituto permitirá:

- Garantizar su permanencia y funcionamiento a través de un soporte institucional y presupuestal sólido.
- Optimizar la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, al integrarse en la estructura del Instituto.
- Impulsar su vinculación con programas culturales y educativos, logrando que la música sinfónica sea accesible para más sectores de la población.
- Fortalecer la identidad cultural de Pachuca, al reconocer a la Orquesta como un símbolo de excelencia artística y patrimonio vivo de la ciudad.
- Consolidar la proyección nacional e internacional de Pachuca, a través de una institución musical profesional respaldada por el municipio.

Cuarto. - La presente iniciativa incorpora conceptos modernos como industrias culturales y creativas, patrimonio material e inmaterial, gastronomía y diversas manifestaciones artísticas, lo que permite ampliar la cobertura de las acciones del Instituto.

Quinto. - Se refuerza el enfoque de la cultura como un derecho humano, promoviendo el libre ejercicio de la creatividad, el acceso a expresiones artísticas y la participación ciudadana en la vida cultural.

Sexto. - Se establecen con precisión las facultades del Instituto Municipal de Cultura para el Municipio de Pachuca, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia administrativa.

Séptimo. - Se impulsan proyectos vinculados con industrias creativas y empresas culturales, que no solo preservan las tradiciones, sino que también generan empleos, turismo cultural y desarrollo sostenible.



Octavo. - Es motivo que la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4° Bis y la fracción XXVI al artículo 21 del Decreto Municipal número 21 que Contiene la Creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca**, no solo actualiza su marco jurídico, sino que incorpora una de las instituciones artísticas más valiosas de nuestra ciudad.

Con ello, se asegura su continuidad, se potencia su impacto social y educativo, y se refuerza el papel de la cultura como un eje estratégico para el desarrollo integral de los pachuqueños.

En consecuencia, la aprobación de esta Iniciativa representa un paso decisivo hacia la consolidación de Pachuca como un municipio culturalmente activo, incluyente, innovador y con proyección nacional e internacional.

En consecuencia, estas comisiones con base a las consideraciones expuestas, aprueban con modificaciones y por unanimidad de votos, la iniciativa, quedando como sigue:

DECRETO NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 1. . .

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente decreto, se entiende por:

a) . . .

b) **GASTRONOMÍA:** La gastronomía es el estudio y la práctica relacionada con la preparación, cocción, presentación y disfrute de los alimentos. No solo se trata de cocinar, sino de entender los ingredientes, las técnicas, las tradiciones culturales y la experiencia de comer.

c) a g) . . .

h). - **PATRIMONIO MATERIAL:** Está compuesto por un conjunto de bienes culturales históricos, artes aplicadas, artesanías, bienes arqueológicos, paisajes y grupos étnicos. Se subdividen en bienes inmuebles (áreas urbanas, sitios arqueológicos, conjuntos arquitectónicos o inmuebles de valor histórico, monumentos, paisajes naturales) y bienes muebles (colecciones arqueológicas, acervos artísticos, biológicos; objetos artísticos, muebles, instrumentos musicales, acervos documentales, bibliográficos, archivísticos, videográficos, fotográficos, fonográficos, cinematográficos).

i) **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano que asume el poder ejecutivo de una institución, generalmente de forma provisional.

ARTÍCULO 3. La cultura es un elemento humano fundamental de la vida individual y en sociedad de las personas pachuqueñas, en virtud de qué la integridad del desarrollo humano implica una preocupación simultánea y complementaria por la dimensión material, inmaterial y simbólica de los ciudadanos, tomando en cuenta que no puede existir una política cultural sostenible, sin un concepto de cultura coherente.

Bajo estos preceptos, su objeto será el de promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales y de libre expresión artística y creativa de los Pachuqueños, a través de un proceso de mejora de la calidad de vida los habitantes del municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante la vinculación con otras áreas del Ayuntamiento, del Estado, de la Federación, o de cualquier instancia pública o privada, nacional e internacional, para ampliar y reforzar el conocimiento y la creatividad de los Pachuqueños, además, desarrollará e implementará estrategias específicas para atender las necesidades de las y los artistas y creadores, apoyando y fomentando la participación ciudadana y su experiencia estética en los procesos culturales, artísticos y creativos. El Instituto realizará y aplicará los proyectos, programas y políticas públicas necesarias para interiorizar los valores humanos y civiles que consolidan a la comunidad Pachuqueña. Así mismo, mediante procesos artísticos, contribuirá a la realización de estrategias de cohesión social, utilización de espacios públicos, pacificación, desarrollo social y económico, en las zonas más vulnerables y prioritarias del municipio, empleando el arte y los procesos culturales como una herramienta para beneficio de los Pachuqueños.



ARTÍCULO 4. El Instituto trabajará bajo los siguientes ejes de acción y objetivos:

I.- . . .

II.- . . .

III.- . . .

a) al f) . . .

g) Desarrollar e implementar convocatorias, reconocimientos, premios, estímulos, concursos, entre otros para el desarrollo de proyectos artísticos en el municipio para beneficio de las personas artistas pachuqueñas tomando en cuenta todas las disciplinas artísticas y que tengan impacto directo en una o varias zonas del municipio beneficiando a la ciudadanía;

h) Fortalecer el programa de exposiciones y muestras artísticas en el municipio para dar a conocer la producción local de las personas artistas y conocer las obras de artistas nacionales e internacionales y generar experiencias estéticas de los ciudadanos.

i). - . . .

IV.- . . .

V.- . . .

a) . . .

b) Apoyar la creación o conservación de centros culturales comunitarios, a través de la solicitud y justificación entre la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad de Pachuca y el área del Ayuntamiento encargada de la restauración y rehabilitación de espacios alternativos para generar polos atractivos propios para el desarrollo de la creatividad de información artística, en beneficio de más habitantes del municipio.

c) Desarrollar e implementar proyectos o programas para la mejora intervención, ocupación de espacios públicos y acondicionamiento de parques, jardines, plazas, entre otros, a través de estrategias, donde los artistas pueden involucrar a los habitantes en la creación de diseños artísticos.

VI. ...

a) al f) . . .

ARTÍCULO 4 Bis. El Instituto, tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en la elaboración de los programas Municipales de Desarrollo Cultural, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

II. Planear, Coordinar y Supervisar las actividades de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.

III. Administrar y proporcionar a la Orquesta Filarmónica de Pachuca recursos materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Someter a consideración del Ayuntamiento, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito cultural, fomentando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

V. Colaborar con las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, acciones culturales en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Establecer las bases y mecanismos de colaboración con dependencias y organismos públicos, privados y comunitarios para ejecutar acciones de carácter artístico y cultural, en el ámbito estatal, nacional e internacional;

VII. Promover e implementar un proceso integral y participativo que fomente el conocimiento de la identidad cultural de la población pachuqueña.



- VIII. Colaborar en el rescate y protección de los bienes materiales e inmateriales como lo son entre otros los arqueológicos, históricos, artísticos, de conocimiento, expresiones lingüísticas, formas de vida, leyendas, tradiciones, costumbres y demás elementos que conforman el patrimonio cultural su diversidad y la identidad de la población pachuqueña.
- IX. Promover el respeto a las diversas culturas existentes en el municipio dentro del marco de la inclusión.
- X. Implementar programas y actividades culturales incluyentes dirigidos a personas mayores y grupos de atención prioritaria que favorezcan su participación comunitaria y acceso a los bienes y servicios culturales del municipio.
- XI. Apoyar programas y talleres destinados a la capacitación y actualización de personas promotoras, técnicas, docentes y artistas.
- XII. Participar en apoyo al Ayuntamiento; en los actos y procesos de decisión en el ámbito del quehacer cultural de Pachuca; y
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. Para su administración y funcionamiento el Instituto contará con:

- I. ...
- II. La persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno será el Órgano Superior del Instituto, misma que estará integrada por:

- I. Persona Titular de la Presidencia Municipal; quien la encabeza;
- II. Persona Titular de la Tesorería Municipal;
- III. Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IV. Persona Titular de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento; y
- V. Las personas Integrantes del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 7. Las personas integrantes a que se refiere el artículo anterior deberán designar por escrito a su respectivo suplente. A las sesiones de la Junta de Gobierno, asistirá un comisario que contará con voz, pero sin voto, bajo los términos del artículo 24 del presente decreto.

ARTÍCULO 8. Los cargos que desempeñan las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna por sus actividades dentro de la misma.

ARTÍCULO 9. La persona titular de la Presidencia Municipal será quien encabeza la Junta de Gobierno y tendrá voto de calidad dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. La persona titular de la Tesorería Municipal se encargará de revisar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se encargará de revisar los proyectos y programas sectoriales del Instituto previo a la realización de cada asamblea de la junta, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. La o el Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento será el encargado de revisar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Instituto, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 13. Las personas integrantes del Concejo Municipal de Cultura serán las encargadas de revisar que las estrategias y objetivos del Instituto se ejecuten en beneficio de las personas artistas y creadoras pachuqueñas y contarán con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno durarán los años coincidentes con el periodo de gobierno de cada Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. . . .

ARTÍCULO 16. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV.- . . .

V. Solicitar al Ayuntamiento de Pachuca de Soto para proponer al Congreso del Estado, la contratación de la deuda necesaria para la consecución de los fines del Instituto.

VI.- . . .

VII. Examinar y aprobar los exámenes financieros y programáticos, y los informes que presenta la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

VIII.- Aprobar el informe anual que rendirá el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, a su ciudadanía por conducto de la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca sobre el estado que guarda la administración del Instituto.

IX. Proponer por conducto de la persona titular de la presidencia municipal, gobierno municipal, estatal y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Instituto.

X. Autorizar los compromisos en arbitraje y la realización de transacciones comerciales y financieras que someten a su consideración la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

XI. Aprobar los manuales de operación que la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca someta a su consideración; y

XII.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y las que fijen las leyes y reglamentos aplicables en materia.

ARTÍCULO 17. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, se convocará sesión con 10 días hábiles de anticipación, anexando el orden del día, y en su caso de inasistencia de la mayoría se convocará por una segunda vez que deberá celebrarse dentro de las siguientes 72 horas, siendo válida con la asistente de las y los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno sesionará por lo menos tres veces al año en forma ordinaria, y cuántas veces fuera necesario en forma extraordinaria, será convocada por la persona titular de la Junta de Gobierno o a petición de las dos terceras partes de las personas de la Junta de Gobierno. Durante la primera asamblea de la Junta de Gobierno, se deberá integrar el calendario de fechas para la realización de las asambleas ordinarias, y será enviado a todas las personas integrantes para su conocimiento y precedente agenda.

ARTÍCULO 19. El Instituto contará con una persona titular que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20. La persona titular del Instituto deberá acreditar los siguientes requisitos:

I) al III)...

ARTÍCULO 21. La persona titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a IV.- . . .



- V. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento;
- VI.- Integrar y consultar sobre los programas operativos anuales de los proyectos y programas especiales al Consejo Municipal de Cultura, de acuerdo con lo estipulado a su reglamento interno, organización, facultad y operación mismo que deberá quedar integrado en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal de cada administración municipal en turno.
- VII.- . . .
- VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias para la correcta y eficiente, administración del Instituto;
- IX.- Presentar un informe sobre los avances del estado, que guarda la administración del Instituto, así como de su patrimonio durante las asambleas realizadas en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de presentar el informe anual ante el Ayuntamiento de Pachuca de Soto y sus ciudadanos;
- X.- Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable, el funcionamiento necesario para inversiones productivas;
- XI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y las personas de los sectores social y privado para el trámite de asuntos de interés común;
- XII.- Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos;
- XIII.- Difundir el resultado de las acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- XIV.- Promover la participación de la ciudadanía, en proyectos y programas del Instituto para el cumplimiento de sus ejes de objetivos;
- XV.- Gestionar fuentes de financiamiento para construir un desarrollo sostenible propio, de acuerdo con la naturaleza jurídica del Instituto adoptando las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan utilizar de manera responsable, transparente, eficiente y libre, su patrimonio, con las limitaciones que establezcan la ley en materia;
- XVI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Concejo Municipal de Cultura;
- XVII.- Elaborar y someter al Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, el reglamento interior del Instituto para su aprobación y modificación, en su caso;
- XVIII.- Elaborar y someter a la Junta de Gobierno, los manuales de operación;
- XIX.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- XX.- Llevar a cabo los actos de administración de dominio para pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- XXI.- Obligar al Instituto cambiariamente emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;
- XXII.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XXIII.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente, los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como para revocar los poderes que otorgue desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;
- XXIV.- Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulan las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;



XXV.- Planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Pachuca; y

XXVI.- Los demás que fije las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

ARTÍCULO 22. El Instituto contará con un Concejo Municipal de Cultura que estará integrado por cuatro personas de reconocida trayectoria en materia de promoción cultural, quienes serán elegidos por la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, debiendo sesionar bimestralmente, durarán en su encargo dos años con posibilidad de cubrir un nuevo periodo por el mismo tiempo.

Podrán ser removidos a solicitud de la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca aprobado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23. El patrimonio del Instituto se integra por:

I) al V)...

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un comisario propietario y una persona suplente designada por la Secretaría de Contraloría y Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio órgano interno de control.

ARTÍCULO 25. El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos, y en general solicitará toda la información que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia, le asigne de conformidad con las disposiciones aplicables para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca deberán proporcionar la información que solicite el comisario. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento vigilará en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 26.- . . .

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Trigésima Cuarta Sesión Pública, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.



EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.D. EDUARDO TREJO LINO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.

Derechos Enterados.-11-03-2026
3574



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

